

**VERSION APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL
BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.,
REUNION DEL 19 DE ENERO DE 2007.**

**CODIGO DE BUEN GOBIERNO PARA EL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Y
LAS SOCIEDADES VINCULADAS AL
GRUPO SANTANDER EN COLOMBIA**

BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ("El Banco") ha adoptado las disposiciones contenidas en el presente documento, las cuales, junto con los manuales y Códigos que a continuación se señalan, conforman el Código de Buen Gobierno de la Institución. El presente Código y los documentos que hacen parte del mismo cuentan con la aprobación de la Junta Directiva del Banco, decisión adoptada en la sesión que consta en el Acta 3.508 del 19 de enero de 2007.

El presente Código aplica, en sus lineamientos generales y en lo pertinente, a las siguientes Sociedades vinculadas en Colombia al Grupo Santander, en la medida que se aprobado por las respectivas Junta Directivas de cada sociedad:

Santander Investment Trust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.
Santander Investment Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa.
Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Santander S.A.

Los principios básicos que presiden la actuación del Grupo son los de eficacia, transparencia y responsabilidad, con el objetivo prioritario de maximizar el valor de la empresa en interés de los accionistas, con respeto en todo caso de la legalidad vigente y de conformidad con los criterios, valores y modelos de conducta de general aceptación. Las reglas de Gobierno se recogen en los Estatutos Sociales y en las normas de régimen interno aprobadas por los diferentes órganos sociales, que contienen un conjunto de medidas y prácticas relativas al régimen de actuación de la entidad y sus propios órganos sociales. Las indicadas reglas constituyen un conjunto flexible de medidas prácticas que, en su caso y en función de las circunstancias, se irán adaptando en consonancia con las necesidades del Grupo y con las tendencias que en cada momento imperen en materia de buen gobierno de las sociedades.

El Código contenido en este documento recoge todas las normas y políticas establecidas de manera general por el Grupo Santander en relación con sus reglas de gobierno y debe ser interpretado, en consecuencia, en conjunción y armónicamente con tales normas y políticas contempladas también en los Códigos y Manuales que se relacionan a continuación:

- Códigos de Conducta de los funcionarios del Banco Santander Colombia S.A., así como los establecidos para cada una de las sociedades vinculadas en Colombia y Panamá al Banco Santander Central Hispano S.A.

- Código de Conducta en los mercados de valores para el Banco Santander Colombia S.A. así como los establecidos para cada una de las sociedades vinculadas en Colombia y Panamá al Banco Santander Central Hispano S.A.
- Manual de Prevención de Lavado de Activos.

I. ENTIDADES EXTERNAS E INTERNAS DE CONTROL

1. ENTIDADES EXTERNAS:

El BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. se encuentra sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia en su condición de establecimiento de crédito y emisor de Valores. De igual manera, en los términos previstos por la Ley, el Banco debe remitir información a las autoridades tributarias y entidades administrativas que eventualmente se la soliciten, siempre obrando dentro del marco legal.

La Revisoría Fiscal cumple las funciones establecidas en la Ley y genera los reportes e informes establecidos por la legislación vigente incluida la información que, en desarrollo de lo previsto en el presente documento, debe otorgarse a los accionistas y demás personas legitimadas para tener acceso a ésta. Como órgano de fiscalización, la Revisoría está estructurada con el ánimo de dar seguridad sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, así como acerca de la seguridad y conservación de los activos sociales y de la conducta que ha de observar en procura de la fidelidad de los estados financieros.

2. ENTIDADES INTERNAS:

- 2.1. JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano encargado de manera general de dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y de asegurar el efectivo cumplimiento, tomando las medidas que sean necesarias, para el Buen Gobierno de la Institución.
- 2.2. AUDITORIA INTERNA:** Es un área con funciones independientes dentro de la organización para examinar y evaluar su actividad realizando un servicio a la Alta dirección y prestando asesoría a la organización. Es el estamento encargado de verificar que los controles establecidos sean los adecuados y su funcionamiento se ajuste a las normas y procedimientos del Grupo de forma que asegure la fiabilidad de la información contable y evalúe la calidad de los riesgos y negocios que el Grupo viene desarrollando. Dentro de sus funciones se encuentra la de efectuar el análisis y seguimiento de todos los procesos existentes en la Institución así como su evaluación, calificación y generación de un diagnóstico final, efectuando las recomendaciones para la mejora de los mismos.
- 2.3. COMITÉ DE AUDITORIA.** Conforme a lo previsto en la Circular Básica Jurídica expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, el Comité deberá

estar conformado por tres (3) miembros de la Junta o Consejo Directivo, quienes además podrán designar personas independientes a la administración de la entidad para apoyar la labor del Comité. Corresponde a la Junta Directiva designar los miembros que integran el Comité de Auditoría y el director que se encarga de presidirlo. El mismo Comité determinará la necesidad de citar a funcionarios del Banco, al Revisor Fiscal o al Auditor Interno, o a personal externo del Banco para revisar temas de su competencia. La designación de los miembros del Comité se hará por período de 2 años, salvo que el director designado no sea reelegido como miembro de la Junta Directiva, en cuyo caso se proveerá su reemplazo.

- 2.4. AREA DE PRESUPUESTOS Y EVALUACION DE GESTION:** Es el área encargada de coordinar, consolidar y controlar la elaboración y ejecución del presupuesto y de generar la información necesaria para hacer seguimiento a la gestión del Grupo, para poder así realizar la correspondiente toma de decisiones en la búsqueda de los objetivos asignados a las diferentes áreas de la Institución.
- 2.5. GERENCIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS:** Es el área encargada de verificar el cumplimiento de la normativa, procedimientos y políticas frente a la prevención del lavado de activos establecidas por la administración del Banco y por la Unidad Central Prevención Blanqueo de Capitales del Grupo Santander. Dentro del esquema de prevención de lavado de activos, existe una persona responsable, con capacidad decisiva dependiente de la Junta Directiva, que de manera especialmente diligente verifica la existencia y eficacia de los mecanismos diseñados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades delictivas.
- 2.6. AREA DE CONTROL DEL GASTO:** Es el área encargada de controlar gestionar todos los procesos de compras y contratos del Grupo y de seleccionar y calificar a sus proveedores con base en las directrices y políticas previamente establecidas por la Institución.
- 2.7. AREA DE DIRECCION DE CONTROL FINANCIERO Y RIESGOS DE MERCADO:** Es el área encargada de soportar las estrategias del área de negocio de Tesorería, Fondos y Banca de Inversión del Grupo para el logro de unos resultados, manteniendo siempre el ejercicio dentro de las exposiciones a riesgos de mercado y crediticio adecuados.
- 2.8. SECRETARIA GENERAL:** Desde el punto de vista de control, es el área encargada de controlar y velar por el estricto cumplimiento de todas las normas legales proferidas por los diversos órganos de control y las contenidas en los diferentes Códigos establecidos para la Sociedad y de asesorar desde el punto de vista legal a las diferentes áreas de la Institución. Igualmente debe velar por la

legalidad de la totalidad de los negocios que realiza el Grupo y la legalidad de todos los actos societarios de las entidades que lo conforman.

2.9. DIRECCION DE CUMPLIMIENTO: Es el área encargada de armonizar el entorno regulatorio con la estructura organizativa, trasladando leyes y normas a procedimientos operativos y actividades formativas específicas y abogando por cambios culturales o sistémicos que desde la integridad profesional traduzcan valores legales y éticos en conductas corporativas, asegurando, en su caso, que las irregularidades son identificadas, reportadas y resueltas con prontitud. Comprende las funciones de aplicación y seguimiento de los Códigos de Conducta establecidos para el Grupo Santander en Colombia, con el objeto de mitigar el riesgo de que las actividades del Grupo y conducta de sus empleados incumplan la normativa aplicable, estándares de la industria, incluyendo los éticos, evitando sanciones administrativas, multas o acciones por parte de clientes.

2.10. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO: Es el Comité encargado de cumplir y hacer cumplir las reglas de los Códigos de Conducta y demás normativa complementaria, actual o futura, efectuar el establecimiento y desarrollo de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de tales Códigos, así como la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en el mismo y la resolución de los conflictos que su aplicación pudiera plantear.

II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CONTROL

1. ADMINISTRADORES, DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION

1.1 Evaluación y Control de la actividad de los Administradores, principales ejecutivos y directores: Tales funciones son adelantadas por las diferentes áreas de control, en especial las área de Auditoría y revisoría fiscal, a través de la revisión de los diferentes procesos del Banco. Los resultados de las revisiones efectuadas por el área de auditoría, son presentados a los superiores jerárquicos de los evaluados a fin de que se adopten las mejoras a que haya lugar. En la Institución se ha implantado una cultura de Auditoría que pretende, a través de su ejercicio, buscar nueva oportunidades de mejoramiento en las diferentes áreas objeto de la misma. Por otra parte, existe una concepto de control y regulación en cada una de las áreas y cargos específicos de la Institución.

- **Prevención, Manejo y Divulgación de Conflictos de Interés:** Los Códigos de Conducta relacionados en la primera parte del presente documento, que hacen parte integrante del mismo, regulan en su integridad lo consagrado en el presente numeral. En adición a lo anterior, el Grupo tiene establecida una política clara y transparente en cuanto al tema de conflictos de interés y manejo de información privilegiada y ha establecidos manuales en los que se ha incluido el establecimiento de las denominadas “murallas chinas” o barreras, para que se eviten los conflictos de interés y la utilización

de la información privilegiada por parte de los funcionarios que hacen parte de cualquiera de sus entidades. En los mencionados documentos se regulan de manera general los eventos que pueden dar lugar a posibles conflictos de interés y los deberes y obligaciones que le asisten a los funcionarios frente a la ocurrencia de algunos de dichos eventos.

- 1.2 Elección, funciones, composición, responsabilidades e independencia de la Junta Directiva. Políticas generales aplicables a su remuneración:** La elección de miembros de Junta Directiva se realiza por la Asamblea General de Accionistas cada año conforme lo previsto en los Estatutos Sociales. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Las funciones y responsabilidades de sus miembros se sujetan a lo previsto en la normatividad vigente, en especial el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Código de Comercio y los Estatutos sociales. La Junta está conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales de estos. El método de elección de sus miembros y el trámite de su posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizan su independencia, idoneidad y calidad para el desempeño de sus funciones. Las políticas de remuneración de sus miembros está referida a retribuir exclusivamente a aquellos miembros externos al Grupo Santander.
- 1.3 Designación y Responsabilidades de Representantes Legales y de los principales ejecutivos. Sistema General y política de remuneración e Incentivos:** El Grupo tiene establecido un procedimiento estricto de selección en el cual son tenidos en cuenta la descripción del cargo y los perfiles previamente establecidos para el mismo, los factores de competencia genérica establecidos por el Grupo para las personas que desean vincularse a éste y las capacidades éticas, técnicas y de conocimiento de los aspirantes. La falta de cualquiera de los aspectos aquí señalados interrumpe el proceso de selección. La elección del Presidente de la Institución y los demás funcionarios que deberán ejercer la representación legal de la Institución está sujeta a la aprobación previa de la Junta Directiva y en el desempeño de sus funciones deben ceñirse a lo dispuesto por los estatutos sociales y la Ley. Todos y cada uno de los cargos establecidos cuenta con la descripción pormenorizada del mismo, así como de sus funciones y responsabilidades. De igual forma, la descripción de cargos permite medir el impacto y responsabilidades de cada cargo mediante un sistema de valoración que permite ubicar los cargos dentro de una estructura salarial previamente establecida que consta de diferentes categorías. Las mencionadas políticas, tanto de selección como de remuneración, aplican para la totalidad de los integrantes de la organización incluyendo sus principales ejecutivos, representantes legales, directores y administradores.

2. REVISORIA FISCAL

2.1. Transparencia en la elección del Revisor Fiscal. Selección objetiva, remuneración e independencia del mismo: Corresponde a la Asamblea General del Accionistas la elección y determinación de la remuneración del Revisor Fiscal para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No podrá ser Revisor Fiscal quien sea accionista o empleado del Banco o de alguna de sus sociedades subordinadas, quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sea consocio de los administradores o funcionarios directivos, el Cajero, Auditor o Contador del mismo Banco. El mecanismo de elección garantiza la transparencia y objetividad en la designación de este ente. Igualmente, cualquiera de los accionistas podrá presentar dentro de los 15 días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas o en la reunión misma, una proposición relativa a la elección del Revisor Fiscal, la cual será sometida a la consideración de la Asamblea.

3. NORMAS DE CONDUCTA – CONFLICTOS DE INTERES.

- 3.1. Prevención, manejo y divulgación de Conflictos de interés:** Los Códigos de Conducta aprobados por la Junta Directiva del Banco contienen de manera integral la regulación de los conflictos de interés. Dicha regulación aplica para todos los funcionarios que hacen parte del Grupo en sus relaciones tanto a nivel interno como externo. Los mencionados códigos regulan los criterios generales a los que deben someterse los funcionarios de la Institución, la información que debe suministrarse sobre conflictos de interés y en general las conductas que deben observar los funcionarios del Banco para la aplicación correcta de las normas contenidas en los mencionados Códigos de Conducta.
- 3.2. Relaciones Económicas entre el Emisor, sus accionistas, controlantes, directores, administradores, principales ejecutivos, parientes de estos, socios y demás relacionados:** Los Códigos de Conducta adoptados por el Banco regulan las normas generales de conducta de sus funcionarios y de manera específica establecen la regulación para las operaciones que estos realicen bien sea por cuenta propia o a través de personas a ellos vinculadas, las cuales, conforme a los mencionados Códigos, se equiparan a operaciones por cuenta propia. De igual forma el Banco da estricto cumplimiento a los términos de Ley en el otorgamiento de operaciones de crédito y, en general, en la realización de cualquier tipo de operación con las personas que de acuerdo con la reglamentación vigente deben ser objeto de algún tipo de autorización por parte de los órganos sociales pertinentes para la realización de dicha operación. El Grupo lleva de manera adecuada los controles de Ley sobre el monto de esta clase de operaciones, las cuales son sometidas a la previa aprobación de la Junta Directiva cada vez que se solicita una de ellas.
- 3.3. Negociación de Acciones y demás valores emitidos por el Banco por directores, administradores y funcionarios. Política de recompra de acciones. Divulgación al Mercado:** Los Códigos de Conducta regulan en su integridad las actuaciones por cuenta propia de las personas a las que los

mismos aplican, así como las operaciones sobre valores del Banco o de cualquier otra entidad del Grupo Santander. Las personas que realicen alguna de las operaciones allí señaladas tienen el deber de información y comunicación de tales operaciones y deben someter a previa aprobación las operaciones expresamente contempladas en los Códigos de Conducta. De acuerdo con el artículo 10 literal b del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los establecimientos bancarios no podrán adquirir ni poseer sus propias acciones a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe. Los Estatutos prevén que los Administradores no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva.

- 3.4. Selección de los principales proveedores de insumos, bienes y servicios, criterios de divulgación de vínculos jurídicos y económicos existentes entre los principales proveedores y compradores y el Banco y entre aquellos y directores, administradores, principales ejecutivos, parientes, socios y demás relacionados:** El Banco cuenta con un manual de procedimientos de compras, contratos y pagos a proveedores que regula las políticas de selección y contratación de proveedores. Tales procesos están sujetos a la aprobación de varios Comités según el monto e importancia de los mismos. De los Comités financieros, de compras y de contratos y de la Comisión de gastos generales en inversión se llevan actas en las que constan las aprobaciones mencionadas. De igual forma, en la regulación de los conflictos de interés se establecen los criterios que deben observar las personas con facultad de decisión sobre la contratación de suministros y servicios o la fijación de condiciones económicas de las operaciones realizadas en nombre del Banco, señalando el sometimiento de la contratación de suministros y servicios a los procedimientos establecidos al efecto y el deber de las personas intervinientes de evitar cualquier clase de interferencia que pueda afectar su imparcialidad y objetividad.
- 3.5. Normas internas sobre ética, sanciones y resolución de conflictos:** Los Códigos de Conducta contienen los principios que deben regir en todo momento el comportamiento de los funcionarios de la Institución y el compromiso de cumplimiento de tales principios. Tales principios se resumen en: i. Ética Profesional; ii. Dedicación; iii. Profesionalidad; iv. Políticas de Inversiones Personales. El Régimen Sancionatorio está igualmente contenido en los Códigos de Conducta y en ellos se encuentra la remisión expresa a las normas de carácter administrativo, laboral o penal aplicables a los funcionarios. Corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo velar por la correcta aplicación de lo previsto en los Códigos y resolver los conflictos que la aplicación de los mismos pudiera plantear.

En cuanto a los eventuales conflictos de intereses que pudieran presentarse, sin perjuicio de lo previsto en los Códigos de Conducta, se aplicarán las siguientes reglas generales sobre su resolución:

3.5.1. Conflictos entre accionistas: Los conflictos de intereses que se presenten entre accionistas serán resueltos por la Asamblea General de Accionistas.

Si el conflicto se presenta entre un accionista mayoritario y uno minoritario, se resolverá el conflicto en la forma que indiquen tres (3) amigables componedores, el primero de ellos nombrado por el(los) accionista(s) minoritario(s) involucrado en el conflicto, el segundo por el (los) mayoritario(s) afectado(s) y el tercero de común acuerdo entre ellos. En todo caso prevalecerá el cumplimiento de la legislación vigente y el interés del Banco.

Si la materia objeto del conflicto entre accionistas es de aquellas que según la legislación vigente faculta al ejercicio del derecho de retiro, se dará aplicación a lo previsto en la ley.

3.5.2. Conflictos entre accionistas y directivos, administradores y altos funcionarios: Es deber de los administradores y altos funcionarios no desconocer, limitar o restringir los derechos de los accionistas, quienes tendrán las facultades previstas en la ley para su ejercicio.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre un director, administrador o alto funcionario y un accionista, éste será resuelto en la forma que indique la junta directiva. Si el conflicto afecta a un miembro de junta, se excluirá su voto. En todo caso, prevalecerá el cumplimiento de la ley y el interés del Banco.

3.5.3. Conflictos entre administradores y altos funcionarios: Éstos serán resueltos en la forma que indique la junta directiva, con el voto de la mayoría de los miembros presentes, excluyendo el del director afectado por el conflicto.

3.6. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno: Los accionistas y demás inversionistas podrán exigir ante el Banco el cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno. Conforme los estatutos sociales, la presidencia del Banco debe velar por que sean atendidos en debida forma los reclamos presentados por los accionistas y demás inversionistas en relación con estos asuntos. De igual manera, corresponde a la Junta Directiva asegurar el cumplimiento de todas las normas y medidas necesarias para el cumplimiento del buen Gobierno por parte de la Institución. Dentro de las funciones asignadas está la de establecer los mecanismos y condiciones bajo los cuales los accionistas y demás inversionistas encarguen, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas, atendiendo en todo caso los principios generales relativos a la Auditoría, siempre que la solicitud esté

debidamente justificada y verse sobre asuntos específicos, teniendo en cuenta que las mismas no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual. En todo caso y, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la Junta Directiva, la Auditoría solicitada deberá sujetarse como mínimo a lo siguiente: i. Debe referirse a un tema específico exceptuando los temas que, conforme con la Ley, no quedan cobijados en tales Auditorías; ii. Debe establecerse su alcance, para verificar que sea útil y actual; iii. Debe pactarse un acuerdo de confidencialidad, en términos satisfactorios para la Institución, tanto con el auditor como con el accionista o inversionista; iv. El Auditor seleccionado debe tener las mismas calidades y características del Revisor Fiscal elegido para la Institución y debe ser de reconocida prestancia y conocimiento en el medio.

4. SUMINISTRO DE INFORMACION

- 4.1. Información que permita a los accionistas e inversionistas la identificación y divulgación de los principales riesgos del emisor:** El área de riesgos de mercado genera de forma diaria un reporte de resultados, así como de exposición a los riesgos inherentes de la cartera de negociación y de las posiciones de balance. Toda la información relevante que se produce es comunicada como información eventual a la Superintendencia Financiera de Colombia y la Bolsa de Valores de Colombia. La Superintendencia Financiera de Colombia posee igualmente información relacionada con la Entidad elaborada con base en los informes periódicos que se remiten. Los estados financieros del Banco se encuentran a disposición de las personas interesadas en su consulta en la Secretaría General del Banco y Gerencia de Contabilidad.
- 4.2. Comunicación de los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal a los accionistas e inversionistas:** Dentro de las funciones de la Revisoría Fiscal prevista en los Estatutos sociales, está la de dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a los Inversionistas, a la Junta Directiva y al Presidente del Banco, según los casos, de los hallazgos relevantes y de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.

Los estados financieros del Banco, cuyos ejercicios contables son anuales, incluyen información como los cambios en los flujos de efectivo, las garantías constituidas a favor de terceros. Asimismo, las notas a los estados financieros contienen información como la relacionada con el manejo de riesgos y políticas seguidas en el manejo de las inversiones.

Los estados financieros de cierre de ejercicio serán certificados por el Revisor Fiscal, lo que indica su fidelidad respecto de los soportes contables del Banco. El dictamen del Revisor Fiscal expresa las salvedades de éste y permite evidenciar situaciones de riesgo o de incumplimiento de normas.

Los estados financieros de cierre de ejercicio, junto con el correspondiente dictamen del revisor fiscal, serán de público conocimiento en la medida en que éstos deben ser depositados en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Adicionalmente, el Banco elaborará anualmente un folleto explicativo de los resultados del ejercicio, que contendrá tanto los estados financieros con sus notas respectivas, y el dictamen del revisor fiscal. Esta publicación estará a disposición de los accionistas en el Departamento de Accionistas del Banco. En todo caso, los estados financieros podrán ser consultados a través de la Secretaría General.

- 4.3. Sistemas de Control Interno:** El Banco cuenta con los sistemas relacionados en la primera parte del presente documento. El control interno es realizado además por los administradores y demás personal de la entidad, para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la regulación aplicable.
- 4.4. Identificación sobre los principales beneficiarios reales de las acciones que conforman el control de la sociedad y, de tratarse de otra clase de persona jurídica, información sobre sus propietarios y controlantes:** La Institución remite periódicamente a la Superintendencia Financiera de Colombia toda la información relativa a su composición accionaria, superior al 1%, así como la relativa a la identidad y composición accionaria de sus principales accionistas.

Los accionistas podrán consultar esta información en todo momento en la Secretaría General del Banco.

- 4.5. Transparencia de la información que debe ser suministrada a los accionistas, inversionistas, al mercado y al público en general:** Uno de los pilares fundamentales de la organización es la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones. Así mismo la Institución da estricto cumplimiento a todas las normas legales e internas a nivel del Grupo que le aplican, en relación con la conservación, elaboración y suministro de información.
- 4.6. Oficina de Atención a los Inversionistas:** EL Secretario General del Banco, directamente, a través de la Dirección de Cumplimiento o a través de las áreas internas pertinentes, servirá de enlace entre los accionistas y demás inversionistas y se ocupará de atender sus necesidades y requerimientos. En el Departamento de Accionistas del Banco puede igualmente consultarse por los accionistas toda la información relativa a sus derechos y obligaciones.
- 4.7. Divulgación de información al mercado:** El Banco suministrará de manera oportuna al mercado toda la información sobre sus estados financieros y sobre su

comportamiento empresarial y administrativo, en los términos y condiciones previstos por la Ley.

De otro lado, anualmente se revisa por parte de las sociedades calificadoras de riesgo la calificación de la deuda de largo y corto plazo del Banco, así como la de emisiones determinadas sujetas a calificación. La calificación otorgada será revelada al mercado por el medio que se considere adecuado.

En la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) se puede consultar información financiera como la relacionada con liquidación de posición propia, informe de tasas de interés, captaciones, margen de solvencia, balance general y estados de resultados, entre otros aspectos.

La información sobre hechos relevantes que se presenten en materia financiera, o de cualquier tipo de riesgo, que afecten materialmente al Banco, se divulgará en la medida en que estos hechos se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para caso concreto, sin perjuicio de lo previsto en relación con lo que según la normatividad vigente se considere información eventual, la cual será transmitida al público a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la forma y oportunidad previstas en la ley. Tal información podrá ser consultada en la citada página web de la Superintendencia.

Demás información no contenida dentro de la publicada por el Banco, podrá ser solicitada por escrito a la Secretaría General, indicando las razones y fines de la consulta, y acreditando la calidad en que se actúa. La respuesta del Banco se dará en los términos legales.

5. PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS

5.1. Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas por accionistas minoritarios: De conformidad con los Estatutos, la Asamblea podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal, el Superintendente Bancario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el 5% de las acciones colocadas.

5.2. Tratamiento equitativo a los accionistas y demás inversionistas: La Institución garantiza un tratamiento equitativo a todos sus accionistas e inversionistas en los términos establecidos por la Ley y los estatutos.